

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Rad. 110014003082-2023-01186 00**

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

**LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPCOLOR ELECTRONICS**, en contra de **JULIO EDILBERTO ENRIQUEZ RAMOS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$16´189.600m/cte., correspondiente a treinta y cuatro (34) cuotas en mora, causadas entre junio de 2017 a abril de 2020, así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	Junio de 2017	30/06/2017	\$342.200
2	Julio de 2017	31/07/2017	\$349.280
3	agosto de 2017	31/08/2017	\$356.360
4	septiembre de 2017	30/09/2017	\$363.440
5	octubre de 2017	31/10/2017	\$377.600
6	noviembre de 2017	30/11/2017	\$384.680
7	diciembre de 2017	31/12/2017	\$391.760
8	enero de 2018	31/01/2018	\$398.840
9	febrero de 2018	28/02/2018	\$405.920

10	Marzo de 2018	31/03/2018	\$413.000
11	Abril de 2018	30/04/2018	\$420.080
12	Mayo de 2018	31/05/2018	\$427.160
13	Junio de 2018	30/06/2018	\$434.240
14	Julio de 2018	31/07/2018	\$441.320
15	agosto de 2018	31/08/2018	\$448.400
16	septiembre de 2018	30/09/2018	\$455.480
17	octubre de 2018	31/10/2018	\$462.560
18	noviembre de 2018	30/11/2018	\$469.640
19	diciembre de 2018	31/12/2018	\$476.720
20	Enero de 2019	31/01/2019	\$483.800
21	Febrero de 2019	28/02/2019	\$490.880
22	Marzo de 2019	31/03/2019	\$497.960
23	Abril de 2019	30/04/2019	\$505.040
24	mayo de 2019	31/05/2019	\$512.120
25	Junio de 2019	30/06/2019	\$519.200
26	Julio de 2019	31/07/2019	\$526.280
27	Agosto de 2019	31/08/2019	\$533.360
28	Septiembre de 2019	30/09/2019	\$540.440
29	Octubre De 2019	31/10/2019	\$547.520
30	Noviembre de 2019	30/11/2019	\$554.600
31	Enero de 2020	31/12/2020	\$561.680
32	Febrero de 2020	28/02/2020	\$568.760
33	Marzo de 2020	31/03/2020	\$575.840
34	Abril de 2020	30/04/2020	\$582.920

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$4´460.400m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que

el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

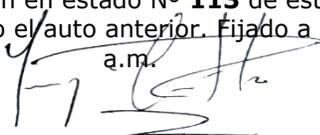
Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p><b>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá</b></p> <p>Bogotá D.C., el día seis (6) de octubre de 2023</p> <p>Por anotación en estado N° <b>113</b> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p><b>YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce37a0c5478c5a47f8733177ef53f2ad29b18a3235e503de660b30a15f817b7**

Documento generado en 05/10/2023 10:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>